



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” * CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0138- 2025-MPP-OGAF



Pisco, 25 de Marzo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 26641-2024, promovido por don **Alfonso Edilberto Tenorio Bellido**, mediante el cual solicita devolución de dinero abonado por concepto de Revalidación de Licencia de Conducir - Transporte de Vehículos Menores, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte de la MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente N° 26641-2024, promovido por don **ALFONSO EDILBERTO TENORIO BELLIDO**, mediante el cual solicita devolución de dinero abonado por concepto de Revalidación de Licencia de Conducir - Transporte de Vehículos Menores, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte de la MPP, por la suma de S/. 58.00 soles.

Qué, con Informe N° 0039-2025-MPP-GDUT, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte hace de conocimiento, que al haber contenido observaciones de su trámite administrativo, el administrado solicitó la devolución de sus documentos, el cual se efectuó conforme consta en el Cargo de Documentos Oficiales N° 108-2024 .

Qué, con Informe N° 099-2025-MPP-OGAF-UT-, la Jefe de la Unidad de Tesorería hace de conocimiento, que el administrado ha cancelado la suma de S/. 58.00 soles por concepto de Revalidación de Licencia de Conducir - Transporte de Vehículos Menores, con Recibo de Caja N° 00311442024, con fecha 06 de Diciembre del 2024, en atención a lo petitionado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0149-2025-MPP/OGAJ.

Qué, con Informe Legal N° 483-2025-MPP/OGAJ, se comunica que el objeto del presente, es determinar la procedencia de la petición formulada por el administrado, se tiene que recurrir a la normatividad jurídica existente, que resulte aplicable a la pretensión administrativa, que de sustento a la decisión que pueda adoptar la Entidad Municipal. Así tenemos que de conformidad a la Norma II inciso c) numeral 2 del T. U. O., del Código Tributario aprobado por D. S. N° 133-2013-EF establece que “Los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público, marco jurídico que nos permite constatar que el administrado al acudir a un servicio administrativo, debe tener la certeza de que su pedido será atendido, si este se encuentra dentro de los alcances y acervo documentario que posea la administración pública; así mismo, de la evaluación realizada por la Asesoría Jurídica (conforme a los Informes que preceden), se determina que en efecto se ha verificado que el pago indicado se ha realizado, sin embargo, con los informes que se tiene a la vista se puede verificar que si fue posible atender el servicio, donde se le efectuó observaciones a la solicitud, por lo que bajo este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta improcedente la solicitud de devolución de dinero solicitada por el administrado Alfonso Edilberto Tenorio Bellido;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586
RESOLUCION DIRECTORAL N° 0138- 2025-MPP-OGAF



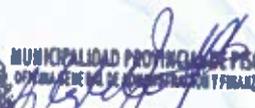
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición formulada por don **ALFONSO EDILBERTO TENORIO BELLIDO**, referente a devolución de dinero por la suma de S/ . 58.00 soles, efectuado con recibo de pago N° 00311442024, con fecha 06 de Diciembre del 2024, por concepto de Revalidación de Licencia de Conducir, conforme se indica en el Informe N° 0039-2025-MPP-GDUT e Informe Legal N° 483-2025-MPP/OGAJ y a los Considerandos que forman parte del presente acto resolutivo.



ARTICULO SEGUNDO.-.- **ENCARGAR** a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍ QUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADALLE CASTRO HUARCAYA
DIRECTOR